

CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA Y LA COOPERATIVA DE CAFICULTORES DE

Entre nosotros, RODOLFO NAVAS ALVARADO, mayor, casado, Ingeniero Agrónomo, vecino de San José, con cédula de identidad N° 1-427-833 en mi calidad de Ministro de Agricultura y Ganadería según decreto de nombramiento número 16715 de 25 de noviembre de 1985 publicado en la Gaceta N° 237 de 11 de diciembre del mismo año, en adelante denominado "EL MINISTERIO" y

en mi carácter de Gerente de la Organización Social denominada Cooperativa

según nombramiento efectuado en la sesión celebrada el

nombramiento que es por un período de

en adelante denominado

"LA COOPERATIVA", convenimos en suscribir el presente convenio de Cooperación que se registrará en especial por las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: Mediante Ley 6885 publicada en La Gaceta N° 188 de 5 de octubre de 1983 fue ratificado el Convenio entre el Gobierno de la República Federal de Alemania sobre Cooperación Financiera, mediante el cual se financia la adquisición por parte de ese Gobierno de Productos de la industria química, como es el caso del Curavit Verde y el tredimefon o bayletón-----

SEGUNDA: "EL MINISTERIO" consciente de su responsabilidad en el mejoramiento y aumento de la producción agrícola del país, para lo cual es necesario unificar esfuerzos y recursos con otras instituciones y organizaciones afines en este campo y sobre todo en procura de ayudar a los caficultores en el combate de la Roya proporcionando medios al pequeño agricultor para que logre combatirla en forma efectiva y con ello contribuir a incrementar los ingresos de los mismos; se compromete a través de la Dirección de Sanidad Vegetal a distribuir y colocar fungicidas de cobre

(Curavit Verde y tridemefon o bayleton) hasta por un monto de ₡

(_____).

TERCERA: "EL MINISTERIO" a través de la Dirección de Sanidad Vegetal se compromete a brindar asistencia técnica en cuanto al buen uso y manejo de estos fungicidas; asimismo se compromete a efectuar las demostraciones que considere necesarias con el fin de lograr obtener los más altos rendimientos en cuanto a la aplicación se refiere y determinará la cantidad de producto a entregar.

CUARTA: "LA COOPERATIVA" por su parte y con el fin de lograr el beneficio de los caficultores asociados, se compromete a seleccionar a los beneficiarios los cuales deberán poseer hasta 10 hectáreas de café.

QUINTA: "LA COOPERATIVA" se constituye a través de su representante y a favor de "EL MINISTERIO" en acreedora por la suma de ₡

pagaderos en un año plazo a partir de la firma y sin intereses del presente convenio. El monto del crédito será dado en fungicidas y "LA COOPERATIVA" lo colocará entre sus socios en las mismas condiciones en que se le entrega, incrementándose el costo del producto, únicamente en lo que demanden los gastos administrativos en que se incurran, razón por la cual los socios adquirentes del productos se constituyen en fiadores solidarios de la obligación que aquí se consolida.

SEXTA: Vencido el término de un año otorgado como plazo de pago deberá "LA COOPERATIVA" depositar a favor del Estado en el importe correspondiente al monto total del crédito otorgado. De no serlo así responderá con su haber social hasta por la suma a que se obliga.

Leído lo anterior a las partes contratantes, lo aceptamos y firmamos en la ciudad de San José el día

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
Rodolfo Navas Alvarado

LA COOPERATIVA